

- Que los procedimientos sean justos y eficaces para la mujer.
- Garantizar medidas de protección.
- Actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.
- Incorporar la reparación del daño, como mecanismo protector de los derechos humanos de las mujeres.

Acciones y omisiones que obstaculizan el acceso a la justicia de las mujeres y constituyen violaciones a sus derechos humanos:

- Inadecuado uso del lenguaje.
- Discriminación en razón de género.
- No reconocimiento de la calidad de víctima de las mujeres cuando se presentan ante el Ministerio Público.
- Negativa o indebida prestación del servicio solicitado.
- Largos tiempos de espera.
- Indiferencia sobre el estado emocional de las mujeres.
- Incumplimiento de los derechos de las víctimas.
- No ser atendidas por personal especializado.
- Revictimización de la mujer.
- Violencia institucional hacia la mujer.

¡El acceso a la justicia es tu derecho!

Visita el micrositio del PAMIMH
<https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/>



El acceso a la justicia es un derecho fundamental para todas las personas; su ejercicio es indispensable para obtener, sin discriminación alguna, todos los servicios judiciales que garanticen su seguridad, movilidad, comunicación y comprensión.

En muchas ocasiones este derecho no se puede llevar a cabo por las múltiples barreras que existen; en el caso de las mujeres, casi se vuelve inalcanzable debido a que cuando deciden acudir ante las autoridades buscando ayuda y protección no reciben un trato adecuado en innumerables ocasiones, lo que deriva en la violación de sus derechos humanos.

Acciones y omisiones que obstaculizan el acceso a la justicia de las mujeres y constituyen violaciones a sus derechos humanos:

1. Discriminación institucional.
2. Barreras culturales (atenciones estereotipadas).
3. Desconocimiento del sistema judicial.
4. Desconocimiento de sus derechos.
5. Dificultades económicas.
6. Escasez de leyes y políticas públicas orientadas a abordar sus problemas.
7. Mínima reparación integral del daño.
8. Falta de perspectiva de género de las autoridades.

El Estado tiene la obligación de adoptar todas las medidas que sean necesarias para hacer efectivo el derecho a la justicia mediante:

1. Garantizar un debido proceso.
2. Establecer garantías judiciales que tomen en cuenta las necesidades de las mujeres:

- a. Ser parte del proceso judicial en condiciones de igualdad.
- b. No ser revictimizadas en el proceso judicial.
- c. Participar y comprender el proceso.
- d. Gozar de servicios de administración justos en igualdad.

El Estado, a través de las personas servidoras públicas, está obligado a prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia. Lo anterior implica:

- Dar un trato digno y respetuoso.
- Dar un servicio de calidad y calidez.
- Evitar todo acto que derive en un trato inadecuado a las mujeres.

